

## Discurso a los abogados jóvenes \*

Ramón Serrano Suñer \*\*  
*Abogado español*

¿Ni el desmoronamiento que el insomnio pertinaz y prolongadísimo produce en mi salud, y especialmente en mi capacidad intelectual, ni los muchos, y así más penosos quehaceres, ni la fatiga, ni la necesidad de ausentarme, darían licitud a mi negativa frente al requerimiento insistente y afectuoso de unos jóvenes juristas cuando van a iniciar su dura tarea profesional. ¿Quién, aunque abrumado por todo aquello, no hace un paréntesis en su trabajo y en sus dificultades para responder, siquiera sea brevemente, a tan halagadora llamada?

A pesar de reunirnos en este local que cobijó durante tres siglos y medio la Universidad que fundara Cisneros, de cuyas gloriosas tradiciones es continuadora la Universidad de Madrid, yo no me dirijo a universitarios, sino a profesionales de la Abogacía. Me dirijo a jóvenes licenciados en Derecho, que terminados sus estudios universitarios acaban de hacer ahora un curso en la Escuela de Práctica Jurídica y se disponen a ejercer la Abogacía. Considero gran acierto la creación de esta Escuela, que no en oposición, sino como complemento de las tareas universitarias, viene a convertir en operante una vieja cátedra llamada en mis tiempos de "Práctica forense", donde no se practicaba nada. Bien sé que la misión de la Universidad—donde el genio florece como en su medio natural— es otra. Pero en Facultades—como la nuestra— que tienen un alumnado masivo, no es probable—ni deseable— que todos los que consigan su título de licenciado vayan a dedicarse a la pura especulación, y es necesario dotarles de alguna preparación para enfrentarse con la vida profesional y sus

\* El presente texto corresponde al discurso que Don Ramón Serrano Suñer pronunció en 1963 a los abogados que hicieron un curso en la Escuela de Práctica Jurídica de Alcalá de Henares, con motivo de la clausura del mismo.

\*\* Don Ramón Serrano Suñer, ha sido miembro del Cuerpo de Abogados del Estado, Diputado a Cortes (1833-1936), Ministro del Interior (1938), de Gobernación (1938-1940) y de Asuntos Exteriores (1940-1942) de España. Ha traducido, anotado y concordado, en compañía del profesor José Santa-Cruz Teijeiro, la cuarta edición italiana de las "Instituciones de Derecho Civil" de Roberto de Ruggiere. Recientemente ha publicado en dos volúmenes "Dictámenes y Recursos de Casación Civil".

problemas.

Los padres y las madres de las zonas del país económicamente más débiles, que con esfuerzo y sacrificio muchas veces heroicos van separando día a día unas monedas de sus ingresos por retribuciones modestísimas, para costear matrículas y libros de texto a sus hijos, con la esperanza de que un día puedan con su carrera ganarse la vida, os lo agradecerán profundamente.



Yo, como letrado que ha traspasado los umbrales de la madurez, bien quisiera ahora ofreceros—en discurso, conferencia o charla más extensos— el archivo de la experiencia y la desinteresada ayuda del consejo. Pero ya que mi estado de salud no me permite corresponder como fuera mi desecho a la gentil invitación que aquí me ha traído, no quiero desaprovechar la ocasión que me brindáis para haceros algunas reflexiones—con poco orden y sistema— sobre algunos aspectos *de la que debe ser* noble profesión: ésta que vosotros habéis abrazado.

En el mundo agitado de hoy, en la etapa crítica y angustiada que atravesamos, se podría hablar de la función del jurista, del abogado y su circunstancia, diríamos en lenguaje ya recibido. Se podría comparar el nivel intelectual de la sociedad española de hace cuarenta años con el que tiene en la hora presente. Analizar el ambiente moral que entonces se respiraba y el que ahora nos envuelve. Sería interesante examinar las formas y el estilo de los abogados de 1923 y de los juristas de 1963.

No dejaría de golpear nuestra atención un estudio de la evolución de la abogacía en esta época de la revolución tecnológica, de la unión europea, de la justicia social, del materialismo solapado y del neoliberalismo. Pero tan nutrido repertorio de temas nos impediría divisar el bosque, hablando a la manera orteguiana; y el ambicioso empeño de abarcarla todo pugnaría con el rigor deseable. Concretaré, por ello,

estas breves, consideraciones en unos pocos motivos, no de lección, sino de repaso y recordación.

Antes, cuando los abogados de mi generación empezaron su vida profesional, el centro de gravedad de un bufete estaba en las instituciones del Derecho privado, principalmente. Ahora ...¡Dios sabe lo que es un bufete!, porque todo anda revuelto y confundido: lo público y lo privado, la gestión, la influencia..., y, con ello, lo jurídico y lo antijurídico. En aquel tiempo, sin embargo, podemos decir, en términos generales, que el abogado poseía menos técnica; técnica menos depurada que el actual. (Me refiero, naturalmente, a los que en la actualidad son de verdad abogados). Lo que no quiere decir que los grandes abogados de aquel tiempo: Maura, Cierva, Ossorio..., no fueran valiosos; casi todos ellos eran hombres de gran inteligencia, y algunos –Bergamín, por ejemplo– eran geniales. Pero se ejercía la profesión con más talento que rigor institucional. El abogado de hoy, también en términos generales, repito, tiene mejor técnica. Hasta incurrir en ocasiones en un malabarismo conceptual que no aumenta, ciertamente, su seriedad ni su prestigio. Tan lejos del rigor están la vulgaridad como la pedantería.

En aquel tiempo, catedráticos de un gran saber, como nuestro inolvidable maestro Clemente de Diego, tenían como abogados una actividad limitada. Fue Felipe Sánchez Román Gallifa –Sánchez Román el joven– quien irrumpió en la vida profesional con gran empuje. Entonces no había, como por fortuna tenéis vosotros hoy, una Escuela de Práctica Jurídica, y los que teníamos inquietudes y afanes la suplíamos con asistencias esporádicas a las vistas de los recursos en las Salas de la Audiencia y del Supremo. Recuerdo que un día, en un recurso de apelación, informaban Ossorio Gallardo como apelante y Sánchez Román como apelado. José Antonio Primo de Rivera y yo escuchábamos entre el público. El Letrado apelante –Ossorio– hizo un informe con elocuencia y desparpajo, pero desde el punto de vista institucional, aproximativo; Sánchez Román habló luego con método y precisión impresionantes; con un tecnicismo impecable. Con frialdad, aunque sin desmayo. Cuando terminó su informe, José Antonio –que había de ser pocos años más tarde un abogado extraordinario– me dijo: "Así Ramón, con este rigor, aunque concediendo más espacio y atención al problema humano subyacente, así es como hemos de informar nosotros".

La profesión tenía ya un nuevo enfoque.



Cerca de medio siglo ha transcurrido desde entonces, y con tantos años y experiencias sobre nosotros cabe ahora preguntar si la profesión es realmente lo que debe ser, lo que puede ser. No quie-

ro ensombrecer vuestras ilusiones de juventud con una visión irremediamente pesimista, pero sois hombres y, por encima de aquella consideración, tengo frente a vosotros el deber de decir la verdad. A la juventud hay que dirigirse seriamente, con más exigencia que halagos. Y la verdad es que soy un decepcionado por el clima que vivimos; el clima de casi todo el mundo es poco estimulante para que la Abogacía y la Administración de Justicia se desenvuelvan en la altura y el rigor que son consustanciales con su noble ser. Primero, porque el Derecho, que es una de las mayores conquistas de la cultura humana –y en buena parte la civilización, obra de esa cultura, es en cuanto hecho social el Derecho mismo–, es hoy un valor casi universalmente despreciado.

Digamos también que, por la misma naturaleza de las cosas, el abogado está siempre expuesto a la amargura de que su trabajo, aunque sea perfecto técnica y moralmente, inteligente y recto, no tenga, en cuanto al resultado, ninguna seguridad. ¡Son tantos los factores que lo condicionan! No ya sólo por las impurezas de la realidad: maquinaciones, oportunismos, presiones muchas veces resistidas hasta el heroísmo, lo que ni puede pedirse ni puede darse siempre. Pero aun en los casos frecuentes del más escrupuloso enjuiciamiento, todo queda sometido a la apreciación y la decisión ajenas, que si en ocasiones son mejores, en otras son peores. El abogado no tiene, en cuanto al resultado de su trabajo, la seguridad que el ingeniero, el arquitecto (dejemos en este caso de lado los sinsabores previos con que actualmente una fronda burocrática urbanística le atormenta hasta iniciar su tarea), el químico, etcétera. En ellos, obra bien estudiada y bien hecha, *es así, sin más*, sin que su resultado dependa de imponderables. Incluso el médico, frente al misterio de la salud y de la vida, de la enfermedad y de la muerte, está más seguro porque trabaja sometido a las leyes de la Naturaleza, que podrán ser desconocidas o deficientemente conocidas, pero que son leyes necesarias, que no pueden ser torcidas ni escamoteadas por la acción del hombre. Sólo la incertidumbre está en las leyes que manejan los abogados. ¡Es la grandeza y la servidumbre de la libertad de ser racional!.

Pero, pese a todo, para quienes tenemos conciencia jurídica, la lucha por el Derecho, por el establecimiento y el mantenimiento *efectivos* de un orden jurídico –sea en un régimen político liberal o autoritario, o en otro que signifique una necesaria corrección de los dos–, constituye el gran deber y la gran verdad. Para otros, que de verdad no creen en el Derecho ni tienen formación jurídica, se trata sólo de meros recursos contingentes de propaganda. Y porque no creen en verdad en el Derecho, no lo respetan, e incluso lo escarnecen con la costumbre tan frecuente de disfrazar con procesos formales y apariencias jurídicas, propósitos y conductas antijurídicas.

cas. "Sólo los déspotas torpes se sirven de las bayonetas. El arte de la tiranía consiste en hacer las mismas cosas utilizando a los jueces", decía Desmoulins con frase intencionada.

Frente a ellos hay que tener el valor de proclamar que el mismo totalitarismo o el paternalismo políticos, cuando son establecidos y administrados con honradez, son más respetables que aquellas mascaradas. La fórmula viviana de la sabiduría, "De rebus incorruptar judicare", tiene también vigencia para la justicia: juzgar las cosas buenas como buenas y las viles como viles, y no las buenas como viles ni las viles como buenas, según es tan frecuente hacer.



Estas reflexiones de experiencia no deben servir, sin embargo, para desanimar, sino, al contrario, para alentaros a emplear en esa lucha necesaria todo el ímpetu juvenil, alertados, vigilantes y exigentes; "per non dormire", como reza la divisa d'anunziana.

Para seguir diciéndoos la verdad, hay que añadir que muchas veces las culpas y manchas de la Abogacía no vienen de fuera, sino que están dentro de las costumbres y maneras profesionales. Con frecuencia olvidan los juristas uno de sus deberes más descollantes: el del respeto a la verdad. Cuántas veces, despreciando las normas del *fair play*, que deben presidir las competiciones forenses, el abogado induce al justiciable y a los testigos al engaño y a la deformación de los hechos. Impresione la incidental declaración que se hace en un considerando de una sentencia del Tribunal Supremo (18 de junio de 1860), de que, en nuestro Derecho positivo, no existe el deber de veracidad impuesto a las partes en concepto de principio ético-jurídico. Lo que si así es cierto, como dice el Tribunal Supremo, no deja de llamar la atención que se pase fríamente por esa observación sin formular reproche ni lamento.

Ha dicho Carnelutti que, por las exigencias de la acción, el Derecho se debe contentar con un relativo grado o medida de conocimiento, es decir, no puede llevar las investigaciones más allá de ciertos límites, aun cuando sólo le proporcione una verdad aproximada. Pero de esta limitación de nuestras facultades de conocimiento -decimos nosotros- no puede deducirse que sea lícito cooperar al fraude y al engaño.

Otro tanto podemos decir en relación con el obligado respeto a la Ley. No hace mucho tiempo leí una sentencia del Tribunal Supremo, en uno de cuyos fundamentos se decía: "Considerando que las leyes se dictan para que se cumplan". Y esto que parece una peregrinada es un principio que convendría fuera recordado más asiduamente por los encargados

de cooperar a la Justicia. Parece como si una desmedida confianza con los textos legales indujera a algunos a retorcér su sentido, en provecho de los clientes, originando un anecdotario copioso que ha despreciado muchas veces la profesión. En rigor, no es que las leyes se dicten para que se cumplan, sino para que se realicen la justicia y la seguridad jurídica, que son los valores cobijados en las leyes. Un subjetivismo despectivo para esos valores, y una inconsciente adhesión a la llamada "ética o moral de la situación", amenazan con sembrar el confucionismo en algunas mentes jóvenes propicias a la adopción de modas intelectuales insolventes.

Sin entrar ahora a recordar el problema de la legalidad y la legitimidad, insistimos un poco más en el tema que acabamos de apuntar: la realización de la justicia por la ley, lo que debe ser la preocupación de quienes tienen encomendada función tan grave y exigente y de cuantos en ella cooperan, por encima de una mera superstición legalista. Podríamos decir que la navegación de la Ley ha de estar regida por la brújula de la Justicia. Que los pilotos -legisladores, jueces y abogados- deben vigilar los rumbos de esa navegación para registrar sus desviaciones y recuperar el norte cuando se pierda. Las leyes y los Códigos, aun siendo buenos, sirven poco si no son buenos los jueces y abogados. Aparte de que, como dice crudamente Carnelutti, el legislador puede ser -y lo es muchas veces- analfabeto, y el juez no puede serlo. En el proceso se puede hacer Derecho, y casi siempre se hace, porque la ley es como un producto semielaborado que recibe precisamente allí -en el proces- una elaboración ulterior. El Derecho, añade Carnelutti, se hace no sólo en la oficina legislativa, sino también en la oficina judicial. ("La procedure est mis en voi du Droit"). Así, aunque ello signifique un golpe de florete al trono del legislador, puede llegarse a la sentencia constitutiva.



Advierto que empiezo a alejarme de la sencillez de mi propósito inicial -reflexiones de experiencia sobre la vida profesional-, al que debo volver. Me parece de algún interés que hablemos un poco de las maneras y el estilo del abogado en el trato con sus clientes y adversarios o antagonistas. Esta profesión ha de ejercerse en un sentido de humanismo, porque la materia con la que trabaja el jurista son sentimientos y pasiones, reacciones vitales, cargas efectivas, ambiciones, ilusiones y fracasos. Toda la delicadeza de un espíritu cultivado será poca para manejar esos "materiales" humanos, tan frágiles de suyo. La calidad humana del letrado tiene buena ocasión de manifestarse y de aquilatarse en el trato con su antanosta, en el diálogo con el colega adversario. Durante mucho tiempo. (y en alguna medida hoy todavía), en los escritos forenses abundaban los denuestos y las frases irascibles -escarnio, ludibrio,

vergüenza—o los términos irónicos con poco ingenio. Era —sigue siendo a veces— una lamentable posse escenográfica con vistas a la "galería". En nuestro tiempo se anuncia un cambio de formas que debe congratularnos. El romanticismo y la bohemia profesionales se extinguen para dejar paso a una juventud que haga culto del clasicismo.

Ojalá que, siguiendo el ejemplo del gran Papa Juan XXIII, que el mundo acaba de perder, pudiéramos los más decir de nosotros mismos lo que, sin vanidad ni falsa modestia —con desnudez de corazón y de palabra—, pudo él decir de sí mismo al presentarse en Venecia como patriarca: "Creo tener un buen sentido para saber pronto y claro las cosas, con una predisposición para el amor de los hombres. La Ley del Evangelio me obliga a ser respetuoso de mi propio derecho, y del derecho de los demás, me impide hacer el mal a nadie y me anima a hacer el bien a todos... En contacto con arduos problemas, siempre he conservado la paz y el equilibrio y he procurado apreciar las cosas en su justo valor".



Por lo demás, ya lo habréis aprendido en vuestra Escuela de Práctica Jurídica: *el abogado ha de estar en todo*.

El Diccionario de la Academia, en la voz "estar" anota esta expresión: "Estar uno en todo": "Atender a un tiempo a muchas cosas, sin embarazarse con la muchedumbre de ellas". El abogado debe estar en todo, personalmente, sin descargarse de detalles y pormenores en la memoria o en la diligencia de sus colaboradores. Estar en todo significa no dejarse pasar los términos; no olvidarse del "otrosí" de la cuantía litigiosa; cerciorarse de si la prescripción se ha interrumpido; pedir anticipadamente la prórroga de la anotación preventiva de la demanda, no sea que los trámites impidan el que quede registrada dentro de los cuatro años; prevenir la caducidad de unos autos paralizados; revisar la última entrega de jurisprudencia, en la que acaso venga una sentencia "ad hoc" a nuestro caso; repasar *todos los posibles legitimados pasivamente* en el pleito, no sea que éste se pierda por haberse constituido incompletamente la relación procesal; examinar la competencia territorial..., y tantas otras pesadeces.

He ahí algunos ejemplos de lo que en esta ingrata profesión debe entenderse por estar en todo. Cierto que muchas veces, con ello, no se hace más que rendir pleitesía a un formulismo aberrante y a una técnica fetichista que espero desaparezca en un futuro no lejano. Pero mientras el oficio de las leyes siga siendo siervo de estas reminiscencias, es un deber del abogado no despreciarlas y dedicar su solicitud a todo lo que conduzca al más seguro logro de

los objetivos profesionales.

Otro consejo que me permito daros es éste: cuidar, consolidar y ensanchar vuestra cultura jurídica y extrajurídica. No olvidéis que además de aquella, el cultivo de las letras humanas y de las doctrinas filosóficas son indispensables para el "orador", como decía Cicerón, maestro no superado en la oratoria forense. La lógica, la ética y la estética son bagaje indispensable del jurista, pero no suficiente, pues obligado a aplicar criterios jurídicos a las más variadas materias —la vida entera es el ámbito del Derecho— ha de estar en condiciones de entender en ese grado difícil y enciclopédico que permite al menos intuir las técnicas más diversas y los problemas más complejos.

Leer asiduamente revistas jurídicas y jurisprudencia. Es una manera de estudiar teoría y de entenderse de casos prácticos, sin sujetarse a la rígida estructura de los tratados, y es la manera de *estar al día*.

La "celeridad histórica", que de manera tan patente afecta el curso de nuestro tiempo, alcanza también a la conciencia jurídica, y el letrado que no *actualiza* su bagaje cultural corre el riesgo de quedarse anquilosado. Y no digamos de la legislación positiva, porque supongo que ya os habréis dado cuenta de que dejar de leer el *Boletín Oficial* durante tres días consecutivos puede ser causa de graves perjuicios en el trabajo profesional.

Por el contrario, no sintáis el menor complejo por aplazar la contestación a la consulta verbal —si es que la aceptáis—, ni por releer los textos legales en presencia del cliente, pues la repentización es siempre arriesgada; y es más honesto pasar por lento o por premioso que presumir de sabio siendo ligero. Mas hay que estar "en forma" para que al estudiar cualquier asunto, por simples que parezcan los términos en que se proponga, entre en juego ese gran mecanismo de la "asociación de ideas", que se cimienta en la memoria y se prefabrica con materiales recogidos en la cotidiana labor de lectura de las leyes, de la jurisprudencia y de los trabajos doctrinales.

Como al principio dije, la vida jurídica, pública y privada, se ha vuelto muy complicada. Pasaron los tiempos en que la profesión de abogado se ejercía con los tres Códigos sustantivos y con las dos Leyes de enjuiciar. Y se admita o no el "especialismo", es de todo punto inexcusable un esfuerzo continuado, de cada día, que hace de este oficio un quehacer duro y esforzado. Sólo una probada vocación y un depurado sentido del deber ayudan a resistir y a vencer. Quien carezca de aquélla y sea tímido al cumplimiento de éste, recapacite acerca de si debe orientarse por otros derroteros más fáciles y placenteros.



Llegamos a un punto en que sin duda pensáis, como yo, que ya son estos muchos consejos... onerosos; y tal vez esperaréis alguno lucrativo o útil. Del aspecto de la profesión de abogado relativo a la remuneración de su trabajo, también es obligado hablar y comunicaros nuestra experiencia. Pues, dígame una vez más, que si es cierto que no sólo de pan vive el hombre, el pan es necesario para vivir. Aspecto éste bien legítimo y digno de ser respetablemente considerado y atendido. No olvidemos que del fracaso del idealismo surge el existencialismo, porque aquél había olvidado en muchos aspectos al hombre. No se trata de hacer caer a la juventud en la trampa del arribismo, ni de empujarla en la peligrosa escalada del vellocino de oro, en la que hoy tantos sucumben o triunfan en ocasiones por medios ilícitos o poco decorosos, lo que constituye grave mal ejemplo. Se trata de la dignidad y la legitimidad de la retribución de un esfuerzo que supone casi siempre gran tensión intelectual y moral. Y debo deciros que, frente a casos desafortunados y abusivos (excepcionales) normalmente los trabajos de calidad, en la abogacía, alcanzan retribuciones más modestas que las que se obtienen con menos esfuerzo y desgaste en otras profesiones. Lo que no debe ser así, pues la retribución adecuada no olvidéis que es exigencia de la misma dignidad profesional.

A diferencia de lo que ocurriera en el siglo pasado, en el que la profesión de abogado, en su *tipo medio*, se simultaneaba con la posición económico segura de quien poseyendo propiedades de renta no tenía que afanarse en la "lucha por los asuntos"; las estructuras sociales de hoy han eliminado, en los niveles medios, aquel tipo de propietario-abogado, y los bufetes han de cimentarse en la seguridad de la prebenda (función pública, asesoría, etc.) o en la especialización, que, una vez prestigiada, pueden proporcionar buena remuneración. Antiguamente, como al principio de estas reflexiones decíamos, los despachos se nutrían de pleitos y consultas civiles; otros se dedicaban especialmente a lo criminal. Ya en nuestros días, lo mercantil fue cantera de trabajo profesional no despreciable. Todavía más recientemente se ha perfilado la figura del letrado de Compañía de seguros de responsabilidad civil, a los que tantos y tan homogéneos asuntos ha proporcionado el tránsito o tráfico de vehículos. Pero quiero llamar vuestra atención sobre la existencia de un sector pro-

fesional destinado a ocupar un primer plano en la abogacía, y que acaso no esté suficientemente atendido. En el sector de lo económico-financiero y del asesoramiento fiscal. (Y no olvidéis que en la deserción del abogado está la razón de muchos intrusismos).

Las reformas de la Hacienda española en los últimos cinco años y la estabilización de su economía han abierto al letrado un panorama de estudio y de trabajo, también de honrado provecho nada desdeñable. Para dedicarse a él hay que mejorar la preparación económica y contable de los abogados y su cultura financiera. La organización social y política actual necesita de letrados que, especializados en Derecho financiero, tributario y de la empresa, asistan con su consejo, con su defensa y con su ilustrada gestión a una multitud de personas que, preocupadas con los problemas de la producción y la circulación de la riqueza, carecen de tiempo para dedicarlo a la fricción de sus actividades con el sector público.

Esta especialización, que presta sus servicios a sociedades y entidades que trabajan con amplios horizontes y en ocasiones con generosos sistemas de atención para sus colaboradores, requiere estudio, capacitación y esfuerzo que encuentran a la postre justa compensación. Trabajad para vosotros, cosa bien legítima, y trabajad para los demás. Sed realistas, pero también insatisfechos, para así no perder nunca de vista el ideal. Continuemos lo bueno del pasado y preparemos el futuro; sólo así tienen, de verdad, existencia los pueblos.

Acaso se tardará bastante tiempo todavía para que ésta, que en los años de ilusiones fue entrañable profesión ("mi oficio de abogado, tan querido", como escribió José Antonio en documento ejemplar y conmovedor, pocas horas antes de morir), ocupe el sitio y alcance el tono y el respeto que le corresponden, y adopte la mentalidad que conviene a las nuevas concepciones de la personalidad, de la libertad, de la justicia y de la paz. Bien dirigidos y orientados por esta joven Escuela de Práctica Jurídica, que cuenta con un profesorado lleno de competencia, de responsabilidad y de entusiasmo —y que ha producido ya frutos sazonados—, hago votos muy sinceros para que quienes iniciáis este camino lleno de asperezas y sinsabores, pero también de serenos goces y de satisfacciones elevadas, lleguéis a conocer, para la abogacía, días de plenitud y de gloria.

# La Ley 24723 y su aplicación

Enrique Bernal Ballesteros

*Senador de la República. Profesor en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la PUC*

El 9 de octubre de 1988 se cumplió un año de la promulgación de la ley 24723, que dispuso la reserva para el Estado de la actividad bancaria, financiera y de seguros, así como la expropiación de dichas empresas en funcionamiento al momento de la promulgación, salvo excepciones señaladas en el articulado de la ley. Pese al año transcurrido, poco o nada es lo que se ha cumplido de lo que en ella se dispone. Dificultades de orden político unas y jurídico las otras, han convertido dicho instrumento en el caso típico de una ley que rige pero no se cumple. Ningún análisis puede ignorar la discusión y el enceno político que suscitó el anuncio por el Presidente de la República del proyecto de ley mediante el cual, se disponía la estatización de la banca. El debate parlamentario se produjo en medio de un fragor político inusitado, el mismo que trascendió a las calles, a las instituciones sociales más representativas y a los órganos de comunicación y opinión. Las posiciones encontradas y los intereses en juego contribuyeron a marcar una polarización que, a pesar del tiempo transcurrido, continúa.

El presente ensayo quiere poner el énfasis en los aspectos constitucionales y jurídicos de la ley 24723 y en los problemas que hacen que su cumplimiento sea, en la práctica, un imposible jurídico. Sin embargo, no puede dejar de mencionarse el clima de apasionamiento político, de dudas y contradicciones que se produjeron durante su elaboración, pues varias de las oscuridades y errores notables que posee la ley 24723, provienen precisamente de condicionantes y concesiones políticas. Estas se otorgaron sacrificando la claridad y precisión de la ley, que nació así con vicios que luego generarían los conflictos que han impedido su aplicación hasta, literalmente, paralizarla y neutralizarla, que es su situación actual.

En esta condición, la ley 24723 no sólo revela sus errores, oscuridades y confusiones, sino que además ha devenido en un instrumento jurídico que el Poder Ejecutivo no sabe o no quiere aplicar. A pe-

sar de ello, es una ley vigente, lo que significa una situación jurídica irregular con respecto a un sistema financiero cuyo régimen de propiedad, organización y funcionamiento es diferente del que la ley manda. Las intervenciones bancarias han cesado, también irregularmente, los procesos expropiatorios están indefinidamente paralizados, no se sabe en qué situación se hallan las acciones de amparo promovidas para detener la aplicación de la ley, comisiones investigadoras parlamentarias pretenden interferir la autonomía del Poder Judicial para forzar resoluciones judiciales en torno a contenciosos bancarios anteriores a la 24723, pero incluidos de modo condicionado dentro del alcance de la ley; en fin, nada se sabe sobre el estado de las financieras y seguros. En síntesis, todo es confuso y, lo que es más grave, determinante de una situación de inseguridad jurídica, provocada principalmente por la ley 24723, su texto y su caótica aplicación.

En tal estado de cosas, el autor de este ensayo no duda en señalar, como lo sugirió ya en enero de este año, la conveniencia de derogar la ley 24723 y su reemplazo por otra que, de manera clara, defina el estatuto jurídico del sistema financiero nacional, dentro de los lineamientos y alcances fijados por la constitución y el interés nacional. Quien suscribe estas líneas participó activamente en el debate senatorial que precedió a la aprobación de la ley 24723. Consta en actas y en el Diario de Debates, que la mayor parte de sus propuestas y el dictamen en minoría que suscribió conjuntamente con el Senador Rolando Ames, no fueron tomados en cuenta. Fueron planteamientos que pretendían situar la cuestión del sistema financiero, dentro de una perspectiva global de democratización del conjunto del Estado y la sociedad, entendiéndose al factor financiero como un instrumento de desarrollo nacional, de crédito disponible para la pluralidad empresarial, de democratización de la propiedad y viabilidad de las modalidades empresariales autogestionarias y de trabajadores, sin desmedro de la empresa privada.